

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES), CENTROS DE E.INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS), CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEES) CENTROS DE E.INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA (CEIPSOS), ESCUELAS INFANTILES (EI), CASAS DE NIÑOS (CN), ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE FUENLABRADA (EOI) y ESCUELA DE ADULTOS (EPA PAULO FREIRE) DE FUENLABRADA FUENTIC 2019.

ART. 1: FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de Marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los centros educativos públicos de Fuenlabrada, es potenciar el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los niños y niñas y jóvenes del municipio.

La mencionada convocatoria de subvenciones pretende ser complementaria y no sustitutoria de los servicios educativos que se desarrollan desde los distintos centros públicos del municipio a los que se dirige la convocatoria; se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 3: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos objeto de subvención de la presente convocatoria podrán ser tanto inventariables como no inventariables que contribuyan a la consecución de los objetivos de la convocatoria a través de **Equipamiento TIC:**

- ✓ **Equipos físicos(Hardware)**
 - Ordenadores de puesto
 - Portátiles
 - Tablets
 - Periféricos (pantallas, escáneres, impresoras, ratones, digitalizadores, altavoces, grabadoras)
 - Multimedia(proyectores y pizarras digitales)
- ✓ **Equipos lógicos**
 - Aplicaciones informáticas
 - Sistemas operativos
- ✓ **Instalación, ampliación o mejora** del acceso a internet de banda ancha en el centro.

Conviene aclarar al respecto que:

1º Se considerará inventariable la adquisición tanto de equipos físicos: ordenadores (fijos+ portátiles) y Tablets, proyectores y pizarras digitales, así como de equipos lógicos, cuando estos se hayan realizado “a medida” del centro educativo.

2º. Se considerará gasto corriente el resto, excepto los periféricos, cuando formen parte de un mismo equipo y se encuentren dentro de la misma factura.

Art. 4: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta convocatoria los centros educativos que aparecen relacionados en el Anexo 6:

- 34 CEIPS
- 2 CEIPSOS
- 2 CEES
- 1 ESCUELA DE ADULTOS
- 14 IES
- 1 Escuela Oficial de Idiomas del municipio.
- 14 ESCUELAS INFANTILES
- 2 CASAS DE NIÑOS/AS

Art. 5: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **128.018 €** para la presente convocatoria, con los siguientes importes máximos a subvencionar por cada uno de los centros públicos descritos en el artículo anterior:

Nº CENTROS	DESCRIPCIÓN CENTROS	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL
39 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 34 CEIPS • 2 CEIPSOS • 2 CEES • 1 ESCUELA DE ADULTOS 	1.518 €	59.202 €
15 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • E.O.I • 14 IES 	3.542 €	53.130 €
14 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 14 ESCUELAS INFANTILES 	1012 €	14.168 €
2 CENTROS	<ul style="list-style-type: none"> • 2 CASAS DE NIÑOS/AS 	759 €	1.518 €
70 CENTROS		TOTAL	128.018 €

Todo ello con cargo al documento contable de retención de crédito 2019.2.0005959.000 y a la aplicación presupuestaria 4011-326-48900.

Art. 6: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la instancia de solicitud junto con los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) Instancia de solicitud de subvención FUENTIC, firmada por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios.
- b) Programa de actuaciones FUENTIC, firmado por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios. (Anexo 1).
- c) Presupuesto o presupuestos por importe de las actuaciones a realizar cuyos conceptos se ajusten al tipo de gastos subvencionables (artículo 3).

- d) Fotocopia del CIF del Centro Educativo
- e) Documento que acredite el número de cuenta Bancaria donde se realizará el ingreso económico de la subvención (fotocopia de recibo bancario en el que aparezca el número de cuenta)
- f) Declaración Responsable del Cumplimiento con las obligaciones que la Ley 38/2003 establece para la adquisición de la condición de Beneficiario (Anexo 2)
- g) Autorización de publicación de subvenciones de entidades (Anexo 4) según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Declaración de IVA (Anexo 3)

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad en el Registro Auxiliar de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, la entidad dispondrá, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un plazo de **10 días hábiles desde la publicación de los listados provisionales**, en el caso de que no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación **en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

Art. 7: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crearán los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designará al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Provisional y la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones.
3. La concesión provisional de la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, disponiendo los centros educativos de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones a la misma.

La comunicación de la concesión provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

4. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local por el Concejal de Educación, determinando las cantidades que se imputarán a capítulo IV (Gasto corriente subvencionable) y a capítulo VII (Inversiones subvencionables).
5. La Concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo” en el plazo de dos meses.
7. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.

Art. 8: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos objeto de subvención serán los realizados entre el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y **hasta el 28 de febrero de 2020 inclusive.**

Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención y en ningún caso superará el importe del presupuesto presentado más IVA.

Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos más los intereses correspondientes cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con la Dirección de los Centros encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.

Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Se establecerá un único pago previo a la justificación.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial (devolución) de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en la Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas de la actividad subvencionada que deben coincidir en conceptos y cuantía con los presupuestos presentados.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y justificantes de gasto deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el día siguiente a la fecha **de publicación de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 28 de febrero de 2020.**

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

13.1.- Tramitación de la documentación:

13.1.1. En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro presentará junto con la instancia de justificación:

- Memoria Informe final de la realización del programa “FUENTIC 2019” (**Fomento de las nuevas tecnologías y la sociedad del conocimiento**) (Anexo 6)
- Relación de facturas (Anexo 8)
- Facturas y acreditación del pago de las mismas. La Concejalía supervisará y estampillará la documentación. En las facturas, la Concejalía indicará que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una

factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. **(Anexo 7)**

13.1.2. Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad para su presentación en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

13.1.3. La Concejalía de Educación elaborará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA** con las facturas acreditativas del gasto realizado y el resto de la documentación original presentada por cada entidad y procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

13.1.4. Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

13.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo 2).
- Declaración de IVA. (Anexo 3)
- Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las tareas realizadas (Anexo 6).
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. (Anexo 7)
- Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión. (Anexo 8)
- Facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y teniendo en cuenta que deberá acreditarse el pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de ingresos generados. (Anexo 9)

Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será **hasta el 31 de marzo de 2020.**

Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Técnico responsable de la Concejalía de Educación, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.
- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Cuando no se haya presentado la cuenta justificativa.
 - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención,

tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de las Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de Marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno de 19 de Abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, d Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada